



CUREPTO,

10 FEB 2021

REGLAMENTO MUNICIPAL N° 09 /

VISTOS:

1. El Fallo del Tribunal Electoral de la Séptima Región del Maule de fecha 22 de noviembre de 2016 y el Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, de fecha 06.12.2016.
2. El acuerdo N° 01/132; de fecha 15.07.2020, adoptado en Sesión Ordinaria N°132/2020 por el Honorable Concejo Municipal de Curepto, en que aprueban el Reglamento Fondo de Desarrollo Comunal para Comités de Agua Potable Rural. (Convocatoria Especial 2020).
3. La Resolución N° 7/29.03.2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma Razón; y
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
2. La Necesidad de reglamentar el beneficio que otorga la Municipalidad de Curepto, a través del H. Concejo Municipal, el cual está orientado a apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por Comités de Agua Potable Rural de la comuna, para fortalecer el rol y la gestión de estas organizaciones en la consecución de sus objetivos funcionales y la provisión de agua para consumo humano y productivo para comunidades rurales en las que habitan sus asociados.

APRUÉBESE EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO COMUNAL PARA COMITES DE AGUA POTABLE
RURAL (Convocatoria Especial 2021)
I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO**



CAPITULO I:

DE LA CREACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO COMUNAL PARA COMITÉS DE AGUA POTABLE RURAL (CONVOCATORIA ESPECIAL 2021)

Artículo 1º. DENOMINACIÓN Y OBJETO DEL FONDO DE DESARROLLO COMUNAL-FONDECO - APR

El Fondo antes descritos está orientados a apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por Comités de Agua Potable Rural de la comuna, para fortalecer el rol y la Gestión de estas organizaciones en la consecución de sus objetivos funcionales y la provisión de agua para consumo humano y productivo para comunidades rurales en las que habitan sus asociados. Este Fondo comenzara a regir una vez aprobado el presente Reglamento y su formulario 2021, por el Honorable Concejo Municipal.

CAPITULO II:

REQUISITOS, DOCUMENTACIÓN Y MONTOS

Artículo 2º.- REQUISITOS DE POSTULACION, ADMISIBILIDAD. (Solo lo que corresponda, según proyecto):

- a) Certificado de inscripción en el Registro de la Ley 19.862, www.registros19862.cl.
- b) RUT Rol Único tributario
- c) Certificado de personalidad Jurídica y directorio vigente a Febrero 2020 (dada la Pandemia COVID se exceptúa vigencia a la fecha) Documento que debe ser solicitado en el Registro Civil, de no estar disponible, certificado emitido por el Secretario Municipal.
- d) Carta Compromiso de aporte de otras instituciones si lo hubiera.
- e) Carta Compromiso aporte de la institución y documento de respaldo de aporte de los Beneficiarios: Libreta de Ahorro (Fotocopia).
- f) Una cotización en caso de compras.
- g) No tener rendición de cuentas pendientes, con plazo de rendición vencido (esta información se solicitará internamente durante el periodo de evaluación técnica de los proyectos)
- h) Las organizaciones beneficiarias de los proyectos, se obligan a mantener y presentar a la unidad fiscalizadora del Municipio, los bienes adquiridos con los recursos aportados.



Artículo 3º.- AREA DE INVERSION, MONTOS Y RESTRICCIONES DE FINANCIAMIENTO

Las Áreas en que se podrán formular los proyectos serán:

- 1.- Conservación y mantenimiento de instalaciones de captación, acumulación y redes de agua colectivas hasta \$ 500.000 (no financia construcciones nuevas)**
- 25.- Equipamiento e insumos para producción, impulsión y acumulación de agua hasta \$500.000**

3.1 El FONDECO-APR podrá financiar total o parcialmente un proyecto.

3.2 Será **APROBADO** un solo proyecto por organización o agrupación de organizaciones según los montos de las áreas de inversión señaladas, pudiendo optar solo a un área (un máximo de \$500.000 por Comité de Agua Potable Rural)

CAPITULO III:

POSTULACIÓN, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 4º.- PRESENTACION DE LAS POSTULACIONES

Desde el día de emitido y debidamente publicado por los medios que estime más convenientes la Municipalidad, el Decreto que aprueba el siguiente Reglamento. Las Postulaciones deben ser presentadas en formulario adjunto, cuyo formato es parte integrante de las presentes bases, en un original y una copia, legibles, contra la presentación señalada, el Municipio otorgará un comprobante de ingreso el que indicará fecha y folio. El formulario deberá ser ingresado en oficinas de la SECPLAM hasta el día 23 de febrero del año en curso, en original y copia, se sugiere se mantenga una copia del Proyecto por parte de la Organización, siendo la hora final de recepción las 13:00 del día señalado, no se recibirán proyectos fuera de plazo, siendo de exclusiva responsabilidad de la Organización el ingreso hasta el día y hora señalado.

Artículo 5º.- COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL:

Existirá una Comisión Técnica Municipal nombrada por Decreto, la que estará a cargo de la evaluación de los Proyectos presentados, así como la supervisión de la ejecución de los mismos.

Artículo 6º.- CONSULTAS:

Todas las consultas deben dirigirse al Departamento de SECPLAM, en forma escrita y/o e-mail secplam@curepto.cl, y podrán formularse hasta el día 18 febrero del año en curso. El Departamento de SECPLAM dará respuesta en la misma forma en que fueron formuladas las consultas.

Artículo 7º.- FACTORES DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS:

La Comisión Técnica, al evaluar los proyectos presentados, deberá considerar los siguientes ítems o criterios de elegibilidad:

a) Aportes propio real: El puntaje será definido por la siguiente Tabla de Evaluación. Este aporte será en dinero efectivo y acreditado a través de una carta de aporte simple y acta de asamblea o directiva donde se acuerda el aporte, en ambos documentos debe señalarse el monto en dinero efectivo:

% Aporte	Puntaje
Mayor o igual a 10%	25
Menor al 10%	10
No tiene aporte	0

b) Aporte en efectivo de Terceros: El puntaje será definido por la siguiente Tabla de Evaluación. Este aporte será en dinero efectivo y acreditado (compromiso notarial del donante, donde señale monto y forma de hacer efectivo el aporte.)

% Aporte	Puntaje
Mayor o igual a 25%	15
Menor al 25% y mayor o igual a 10%	10
Menor a 10 %	05
No tiene aporte de terceros	0

c) Calidad Técnica del Proyecto:

El puntaje será definido por la siguiente Tabla de Evaluación. Coherencia **del gasto** con el objetivo del proyecto:

Nivel de coherencia	Puntaje
Es totalmente coherente	40
Es medianamente coherente	20
No es coherente	0

d) Asociatividad y complementariedad:

El puntaje será definido por la siguiente Tabla de Evaluación. Asociatividad y complementariedad será la asociación de 2 o mas organizaciones en torno a un proyecto:

Asociatividad y complementariedad	Puntaje
Tiene asociatividad	20
No tiene asociatividad	0



Artículo 8.- EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Vencido el plazo para la presentación de los proyectos, la Comisión Técnica Municipal hará una evaluación técnica de los proyectos presentados, asignando el puntaje correspondiente, todo ello dentro del plazo de 6 días hábiles. El informe correspondiente será remitido al Alcalde, formulando propuestas de adjudicación, con indicación de los criterios de selección utilizados, el Alcalde en su condición de Presidente del Concejo, someterá esta propuesta al Honorable Concejo Municipal en la siguiente sesión ordinaria y/o extraordinaria el cual estudiara la propuesta, efectuara las observaciones, aprobara, modificara o declarara inadmisibles algunas o toda la propuesta, para lo cual deberá ajustarse a las presentes Bases, y sus modificaciones si las hubieren.

Artículo 9º.- RESULTADOS:

La Municipalidad, dentro de los 6 días hábiles siguientes a la aprobación por parte del Sr. Alcalde y el Honorable Concejo Municipal, comunicará los resultados de las postulaciones de los proyectos adjudicados, a través de los medios de comunicación social que determine. Los proyectos no aprobados con financiamiento, se podrá consultar la razón técnica de la no aprobación en el Depto. De SECPLAM, no pudiendo ser retirados en ningún caso.

CAPITULO IV:

EJECUCIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y OTROS

Artículo 10.- EJECUCION DE LOS PROYECTOS:

Los proyectos adjudicados, tendrán un plazo máximo hasta el 30 de noviembre del año en curso para ser ejecutados, todo lo referido a esta materia y a lo que fondo se refiere será suscrito mediante un convenio entre el Alcalde como representante legal del municipio y el Presidente como Representante Legal de la Organización beneficiaria.

Artículo 11.- RENDICIONES DE CUENTAS:

Los derechos y obligaciones de las organizaciones beneficiarias quedarán establecidos en un convenio que se deberá suscribir al efecto, en forma previa a la recepción de los recursos municipales, donde se establecerá claramente la forma de las rendiciones de cuentas.

Artículo 12.- DIFUSIÓN:

La Organización que sea beneficiada, deberá difundir el proyecto, dándolo a conocer en reunión de sus asociados, dejando claro y expresamente indicando en que se invertirán los fondos y las fechas de ejecución y rendición de cuentas al Municipio, la cual no podrá ser posterior a la fecha señalada en el artículo 10 de las presentes Bases. De lo anterior actuado se adjuntará copia a la rendición a través de fotocopia del libro de acta donde conste tal sesión y difusión.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE este Reglamento con los antecedentes que correspondan, para conocimiento y control posterior.



LUIS EVARISTO NAVARRO REYES
SECRETARIO MUNICIPAL



RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ
ALCALDE

RDV/OGM/
DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaria Comunal de Planificación
2. Departamento de Fomento Productivo
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Dirección de Control
5. Archivo Municipal